




**Guía Operativa para el
Programa de apoyo a
Patrones deudores del
INFONAVIT 2009**



Kreston Isas, Del Olmo, Ceballos, Mendoza

Porque en  **Kreston Isas, Del Olmo, Ceballos, Mendoza** nos preocupamos por presentar las mejores opciones y esquemas para un correcto cumplimiento fiscal, le hacemos llegar la siguiente guía de la Subdirección General de Recaudación Fiscal de INFONAVIT, donde se presentan las diferentes posibilidades para aprovechar el Programa de Apoyo a Patrones deudores del INFONAVIT 2009.

Periodos

Serán susceptibles de regularizarse a través del presente Programa de Apoyo, cualquier periodo adeudado en materia de aportaciones de vivienda.

Conceptos

Podrán regularizarse al tenor de lo determinado en el presente documento, los adeudos por concepto de:

- a) Aportaciones del 5%,
- b) Su actualización y recargos, y
- c) Recargos de las amortizaciones.

Opciones de pago

Podrán ser regularizados mediante:

- a) Pago en una sola exhibición o
- b) Pago en parcialidades.

Vigencia

El programa de apoyo a patrones estará vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Universo de Patrones

Las facilidades que se contemplan en el presente documento podrán invocarse para la regularización de los adeudos que se hubieran generado en los distintos periodos ya citados y con los beneficios que se describen, sin importar que el patrón se encuentre o no requerido de pago y del avance de las acciones de fiscalización que se tengan en su contra, hasta antes de que se haya fincado el remate sobre los bienes embargados.

Los beneficios que se otorgan a los patrones deudores a través del presente, se componen de las facilidades siguientes:

1. No revisión de los periodos regularizados mediante el presente Programa de Apoyo a Patrones, excepto cuando se trate de atender la queja presentada por algún trabajador derechohabiente.
2. No presentación de querellas, cuando de la omisión de los importes sujetos a regularización se detectara la comisión de un posible delito en materia fiscal.
3. Cuando el importe de los conceptos adeudados correspondan a los bimestres 6° de 2003 y anteriores;

Recargos	Multa
50%	100%

4. Cuando el importe de los conceptos adeudados correspondan a los bimestres 1° al 6° de 2004;

Recargos	Multa
25%	100%

Los importes que correspondan a los bimestres 6° de 2004 y anteriores y por los cuales se otorgue la condonación de recargos en los montos que señalan los puntos anteriores, deberán ser cubiertos en una sola exhibición.

5. Por lo que se refiere a los adeudos que correspondan a los bimestres comprendidos del 1° de 2005 al 6° de 2008, éstos se podrán regularizar atendiendo a lo siguiente:

- a. Autorización para cubrir las aportaciones y sus accesorios, así como los recargos generados por las amortizaciones, hasta en 48 parcialidades.
- b. Autorización para cubrir el adeudo en parcialidades mensuales, con pagos anuales o semestrales, adecuando los mismos a la capacidad de pago del patrón deudor o a los periodos que tiene mayores ingresos.
- c. Condonación hasta del 100% de la multa impuesta, conforme al siguiente cuadro:

Mes de incorporación	% de condonación	
	1. S.E.	P.P.
Enero	100%	80 %
Febrero		
Marzo	90%	70%
Abril		
Mayo	80%	60%
Junio		
Julio	70%	50%
Agosto	60%	40%
Septiembre	50%	30%
Octubre	40%	20%
Noviembre	30%	10%
Diciembre	10%	5%

6. A los patrones que omitan el cumplimiento de sus obligaciones ante el INFONAVIT durante el presente año de 2009, también podrán otorgárseles los beneficios que a continuación se describen.

Índice de comp. de pago	Beneficios a otorgar por bimestre de atraso		
	Hasta 60 días	Hasta 120 días	Más de 120 días
Cumplido	<ul style="list-style-type: none"> • Se recibe el pago extemporáneo con 100% de condonación de multa. • No se emite requerimiento. • Continúa en el segmento de E-10. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se recibe el pago extemporáneo con 50% de condonación de multa. • No se emite requerimiento. • Dejan el segmento de E-10. 	Proceso normal de fiscalización
Regular	Condonación del 70% Multa.	Condonación del 35% Multa.	
Malo	Condonación del 30% Multa.	Condonación del 15% Multa.	

Para efectos de este Programa se entiende por:

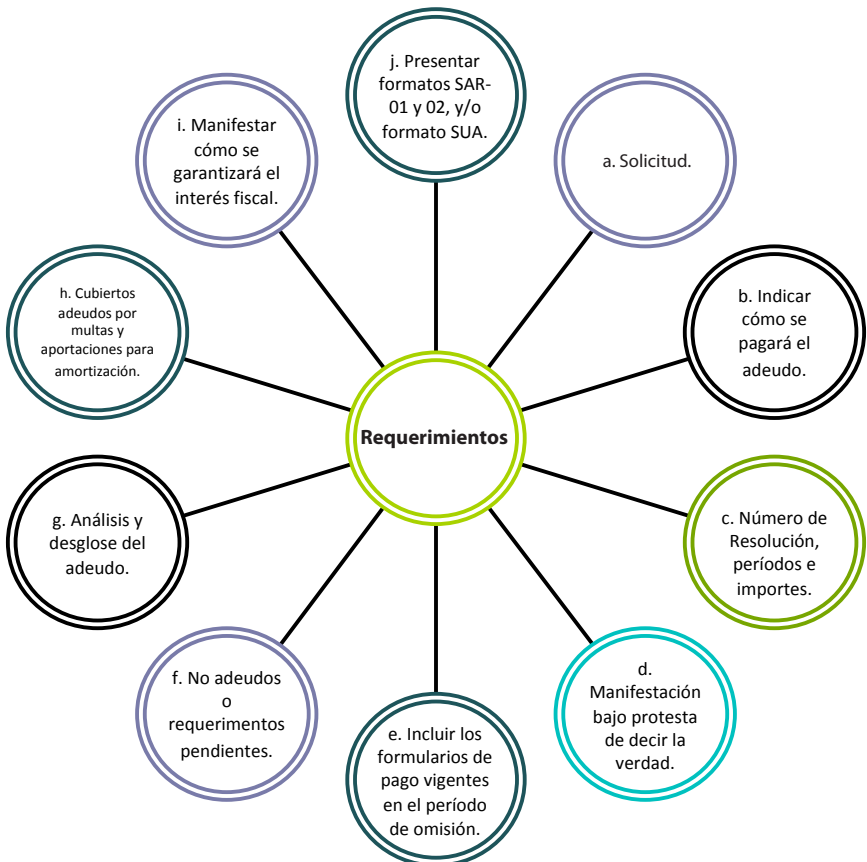
- a.** Patrón cumplido.- Aquel que está calificado como Empresa de 10.
- b.** Patrón Regular.- Se refiere a aquel que tiene hasta 3 bimestres omitidos ante este Instituto.
- c.** Patrón Malo.- El patrón que ha incumplido sus obligaciones fiscales en materia de vivienda por más de tres bimestres.

7. Condonación de cualquier gasto de ejecución distinto al 2% de las diligencias de requerimiento de pago, embargo u honorarios de intervención a caja.

8. Cuando se otorgue una autorización para pago en parcialidades, el patrón deudor podrá proponer la forma de garantizar el interés fiscal, la cual incluso podrá ser la que se constituya mediante obligación asumida por un tercero.

Requisitos

Haga click en cualquier opción para ampliar información:



Requerimientos

a. Presentar ante las oficinas de la Delegación del INFONAVIT más cercana a su domicilio, solicitud por escrito en que identifique los periodos, conceptos e importes adeudados, así como la forma en que cubrirá dichos importes.

b. Indicar la forma en que se desea regularizar sus adeudos (en una exhibición, en parcialidades fijas, o fijas con semestralidades y/o anualidades).

c. Si se encuentra requerido, indicar el número de resolución o folio y los períodos e importes correspondientes y copia de los requerimientos correspondientes.

d. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se ha interpuesto medio de defensa por los periodos a regularizar, y en su caso, exhibir copia sellada del desistimiento, presentada ante autoridad competente.

e. Acompañar la información necesaria para la individualización de los importes, a través de los formularios de pago vigentes en el período de omisión.

f. No mantener adeudos ni requerimientos pendientes de atender.

Para que la autorización de pago en parcialidades proceda, además de cumplir con los requisitos antes señalados, debe integrar un expediente ante las oficinas de la Delegación que corresponda a su domicilio, que contenga:

g. Análisis y desglose del adeudo.

h. Tener cubiertos los adeudos por concepto de multa, aportaciones para amortización y amortizaciones, y no tener requerimientos pendientes de atender.

i. Manifestar la forma que garantizará el interés fiscal y exhibirla dentro de los plazos que al respecto establece el Código Fiscal de la Federación.

j. Presentar, por cada uno de los bimestres a regularizar, los formatos de pago que correspondan al periodo de omisión (SAR-01 y 02, y/o formato SUA), debidamente llenados con los datos de identificación de cada uno de los trabajadores por quienes cubrirá los adeudos, esto con el fin de proceder a la individualización.

Trámite

Presentada la solicitud se procederá de la siguiente forma;

Seleccione una opción:

Pago en una sola exhibición

Pago en parcialidades

Pago en una sola exhibición

1. La Subgerencia de Recaudación Fiscal sellará de recibida la solicitud, verificará que contenga el desglose de los adeudos y que venga acompañada del o los requerimientos correspondientes.

2. Si el patrón manifiesta que existen aclaraciones a los requerimientos o que se adeuda un importe inferior al requerido, el personal de la Subgerencia de Recaudación Fiscal le solicitará efectúe el pago de acuerdo a su propio análisis y anexe la documentación comprobatoria que estime pertinente, en el entendido de que, si de su análisis posterior se detectara que no proceden, se tendrán que cubrir las diferencias correspondientes sin ningún tipo de facilidades. La documentación que podrá ser acompañada, será la que en su caso le sea dada a conocer por personal del subprograma específico de fiscalización.

3. Se le indicará al patrón que deberá proceder a efectuar el pago en una sola exhibición dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la solicitud.

4. Por cada bimestre adeudado y que se regularice mediante el Programa, el patrón deberá presentar el pago de los importes mediante el diskette SUA que corresponda, mismo que presentará ante la entidad receptora para su pago, o mediante los formatos de pago proporcionados por la Subgerencia de Recaudación Fiscal en caso de periodos anteriores al 4º bimestre de 1997.

5. Una vez hecho el pago, presentará copia del mismo ante la Subgerencia de Recaudación Fiscal que le corresponda con los cuales acredite de manera indubitable que se han cubierto el total de los adeudos por las aportaciones y las amortizaciones, así como sus accesorios que no sea sujetos de condonación a fin de que le haga la condonación de los porcentajes de los importes que resulten procedentes y se efectúe la baja de los requerimientos fiscales que se regularicen con tal pago.

6. La Subgerencia de Recaudación Fiscal hará el análisis del caso y procederá a la emisión del dictamen de condonación de los importes que correspondan de acuerdo con la forma, fecha de pago y periodo omitido. Una vez que haya quedado registrado el pago, para la baja definitiva del requerimiento, la Subgerencia de Recaudación Fiscal remitirá el folio al Centro de Operación de Servicios de Recaudación fiscal, indicando los siguientes datos y de acuerdo con el orden que se describe: Fecha de Envío de solicitud; Nombre del Jefe del Área que Remite el caso; Nombre o Razón Social, N.R.P. y nombre del patrón regularizados; Folio del Requerimiento, Folio PAE, Fecha de Pago (según sello); Importes Cubiertos; Conceptos; Línea de Captura de los pagos hechos por los gastos de ejecución y multa, en su caso.

7. La Subgerencia de Recaudación Fiscal, con la copia del pago efectuado que le exhiba el patrón, llevará el control de resultados y deberá anexarse al expediente que se hubiere aperturado.

Pago en parcialidades

- 1.** Además de la solicitud de adhesión al Programa, el patrón debe presentar el desglose del adeudo y la información necesaria para la individualización de los importes a favor de los trabajadores involucrados en cada uno de los períodos, requisito y acompañar el formato denominado SOLICITUD PARA PAGO EN PARCIALIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO 2009, e indicar el número de parcialidades en que cubrirá los importes, si desea pagos fijos, crecientes o decrecientes, con pagos semestrales o anuales, así como la forma en que garantizará el interés fiscal.
- 2.** Junto con la presentación de la solicitud para pagar el adeudo en parcialidades, el patrón deberá efectuar el pago de la primera parcialidad, misma que se calculará dividiendo el importe de la suerte principal del adeudo más los accesorios que le correspondan, entre el número de parcialidades que ha solicitado cubrir el adeudo. Las subsecuentes parcialidades se determinarán considerando el saldo de la operación anterior, más los recargos por prórroga, dividido entre el número de parcialidades por cubrir.
- 3.** La Subgerencia de Recaudación Fiscal revisará que la información presentada contenga el desglose de los adeudos y los formularios de pago, según el período de que se trate.
- 4.** Para la condonación de los importes que procedan y la baja del folio del o los requerimientos que se estuvieran regularizando con el pago en parcialidades, se procederá en los términos del numeral 8.1.6, una vez que la autorización de pago en parcialidades haya quedado formalizada en su totalidad y exhibida la garantía correspondiente.
- 5.** En el caso de que el contribuyente incumpla con la autorización de pago en parcialidades, caso en el cual perderá los beneficios del programa, al momento de hacer efectiva la garantía del interés fiscal se procederá al cobro de los importes que fueron condonados y que por virtud del incumplimiento resultan improcedentes en su condonación.
- 6.** La Subgerencia de Recaudación Fiscal atenderá el convenio de pago en parcialidades atendiendo a lo señalado en el Procedimiento de Pago Extemporáneo en Parcialidades (PES_00076).
- 7.** El patrón deberá garantizar el interés fiscal y proponer para estos efectos cualquiera de las formas de garantía previstas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, incluyendo la de garantizar el interés fiscal mediante la obligación asumida por un tercero, misma garantía que deberá quedar exhibida dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado la autorización del pago a plazos.
- 8.** Cuando la garantía del interés fiscal sea distinta a la fianza, la Subgerencia de Recaudación Fiscal verificará que la misma resulte idónea y suficiente, así como su formalización, llevando a cabo las acciones necesarias para este efecto.
- 9.** En ningún caso, las solicitudes de autorización para el pago en parcialidades por el concepto de aportaciones, podrán incluir a los trabajadores a los cuales el habitacional y se encuentre vigente. En tal virtud, previa a la autorización, el patrón deberá comprobar haber cubierto el total de las aportaciones, amortizaciones y la actualización de ambos conceptos por todos los trabajadores involucrados en este supuesto.

Pérdida en Beneficios

El patrón perderá los beneficios otorgados mediante el presente, cuando:

- a.** No exhiba la garantía del interés fiscal dentro del plazo que señala el Código Fiscal de la Federación,
- b.** Incumpla con el pago de tres o más parcialidades en forma continua o separada,
- c.** Deje de pagar los subsecuentes bimestres a los periodos que está regularizando,
- d.** Interponga un medio de defensa en contra de las acciones de cobro que en su contra realice el INFONAVIT, respecto de los adeudos por los bimestres anteriores o posteriores a aquellos que son materia de la regularización, o bien,
- e.** Se detecte falsedad en los datos proporcionados o no se integre el expediente respectivo con la documentación correspondiente.

Formatos de Pago

Los pagos que se efectúen acorde a lo señalado en el presente documento, deberán realizarse utilizando los formatos vigentes en cada uno de los periodos de que se trate y para los conceptos sujetos a regularización con toda la información individualizada de los trabajadores involucrados.

Acciones de Fiscalización

Durante la vigencia del presente Programa de Apoyo a Patrones, el INFONAVIT continuará ejerciendo sus acciones de fiscalización para el cobro de los importes adeudados y sólo suspenderá aquellas acciones que correspondan a quienes hayan iniciado el pago de los importes adeudados o hayan formalizado un convenio de pago en parcialidades. De igual forma se procederá en los casos en que los únicos importes adeudados por los patrones correspondan a los recargos o a la multa impuesta por la falta de pago de los importes regularizados y sobre los cuales proceda la condonación.

No Procedencia

No procederá la autorización de pago en parcialidades, cuando el patrón incurra en los siguientes supuestos:

- a.** No regularice el total de los periodos adeudados;
- b.** No haber efectuado el pago de lo adeudado por concepto de amortizaciones y su actualización, así como de los importes que correspondan a los recargos y de la multa en que no proceda su condonación;
- c.** No exhiba la garantía correspondiente dentro de los plazos que al respecto establece el Código Fiscal de la Federación, y
- d.** Tener algún medio de defensa interpuesto en contra de las acciones de cobro que a su cargo realice el INFONAVIT.

Si con posterioridad al otorgamiento de la autorización de pago en parcialidades se detectara que el patrón ha incurrido en alguno de los anteriores supuestos, el patrón perderá los beneficios que se le hubieran otorgado.

Devolución

La aplicación de los beneficios que se establecen en el presente documento, no dará lugar a devolución o compensación alguna a favor de los patrones.

Contáctenos

Alejandro Isas

Socio Precios de Transferencia
aisas@kreston-mexico.com.mx
Tel: +52 (442) 295 0272

Xavier Isas

Socio Tecnologías de la Información
xisas@kreston-mexico.com.mx
Tel: +52 (442) 295 0272

Miguel Del Olmo

Socio Auditoría
mdelolmo@kreston-mexico.com.mx
Tel: +52 (442) 295 0272

Francisco Ceballos

Socio Asesoría Fiscal y Gestión Empresarial
fcebillos@kreston-mexico.com.mx
Tel: +52 (442) 242 4848

Agustín Mendoza

Socio Asesoría Fiscal y Gestión Empresarial
acmendoza@kreston-mexico.com.mx
Tel: +52 (442) 183 1732



Nota Legal

Kreston Isas, del Olmo, Ceballos, Mendoza, refiere a Isas y Asociados Contadores Públicos S.C., Despacho Miguel del Olmo S.C., Ceballos Contadores CECO S.C. y Agustín Mendoza Contadores Públicos S.C., firmas miembro de Kreston International Ltd., una asociación de contadores y consultores de negocios independientes. Dichas firmas son entidades independientes, por lo que no son responsables por los actos u omisiones cometidos por alguna otra firma miembro. Kreston International Ltd. es una asociación y no cae en la definición de "networks" de la sección 290 del Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores. Kreston International Ltd. no brinda servicios a clientes y no tiene responsabilidad por los actos u omisiones de ninguno de sus miembros.

